

**DECRETO 1604/1961, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona por un importe total de tres millones cuatrocientas noventa mil setecientas cincuenta y una pesetas con veinte céntimos, que se abonarán con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—El material se adjudicará mediante concurso público, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

**DECRETO 1605/1961, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona por un importe total de un millón ochocientos veintiocho mil novecientos nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, que se abonarán con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—El mobiliario se adjudicará mediante concurso, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

**DECRETO 1606/1961, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa.**

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con la propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa, por un importe total de dos millones quinientas veinticuatro mil setecientas pesetas, que se abonarán con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—El mobiliario se adjudicará mediante concurso, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

**DECRETO 1607/1961, de 6 de septiembre, por el que se clasifican como Colegios reconocidos de Grado elemental el Colegio «Liceo Escolar» de Madrid, y otros.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno.—«Liceo Escolar», masculino, General Pardiñas, número ochenta y uno, Madrid.

Dos.—«Centro Cultural Gredos-San Diego», masculino, avenida de San Diego, número ciento cincuenta y seis, Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JESUS RUBIO GARCIA-MINA**

**DECRETO 1608/1961, de 6 de septiembre, por el que se clasifican como Colegios reconocidos de Grado superior el Colegio «Liceo Escolar», de Madrid, y otros.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes los Centros que a continuación se relacionan:

Uno. «Liceo Escolar», femenino, Coslada, número catorce, Madrid.

Dos.—«Nuestra Señora de la Paz», masculino, Rascón, número veinte, Madrid.